

# La expresión 'tasa de saneamiento' conduce a pensar en doble cobro

Los ayuntamientos prestan el servicio de alcantarillado y el tratamiento es de Nilsa

El TAN desestima un recurso de vecinos en Lekunberri que creían haber pagado dos veces

NATXO GUTIÉRREZ

Pamplona

La Cámara de Comptos se pronuncia a favor de incorporar en las ordenanzas municipales la expresión de *tasa de alcantarillado* y no de saneamiento para no inducir a error a los contribuyentes en el cobro de recibos por el servicio que prestan los ayuntamientos. La diferencia de interpretación, señalada en un informe por la entidad auditora, aparece recogida en una resolución del Tribunal Administrativo de Navarra (TAN) a raíz de un recurso de dos vecinos de Lekunberri, temerosos con que el consistorio les hubiese cobrado "dos veces por el mismo concepto de depuración de aguas residuales". Una de ellas, a través de la tasa municipal y la segunda, mediante el denominado canon de saneamiento, que se abona a la sociedad pública Nilsa.

"El concepto incluido en el recibo como tasa de saneamiento se refiere a la tasa de alcantarillado, es decir, se cobra únicamente el saneamiento en baja que es la competencia ejercida



Imagen parcial en primer término del núcleo urbano de Lekunberri, con el polígono al fondo. ARCHIVO(CORDOVILLA)

por el Ayuntamiento. La ordenanza no debería incluir ninguna referencia al tratamiento y depuración puesto que no es una competencia ejercida por el Ayuntamiento sino por Nilsa, que es el destinatario final del canon de saneamiento". Desde esta consideración, la Cámara de Comptos entiende conveniente el cambio en la ordenanza con el matiz necesario de señalar en su contenido "solamente la referencia a los servicios de saneamiento en baja prestados".

En el caso particular, la ordenanza de 1997 del entonces valle

de Larraun contemplaba "la posibilidad de cobrar tasa por el concepto de depuración". En enero de este año, el hoy Ayuntamiento de Lekunberri actualizó los cuadros tarifarios para cada uno de los servicios, fijó en realidad el cobro de alcantarillado, aunque siguiese usando la expresión de saneamiento.

## No hubo duplicidad

De hecho, en su informe de junio de este año, posterior al acuerdo de pleno y a la interposición del recurso de alzada, la Cámara de Comptos niega la existencia de duplicidad en el cobro. La com-

probación efectuada por su personal técnico con "varios recibos de muestra" señala "que se cobra por un lado la tasa de saneamiento y, por otro lado, el canon de saneamiento, este último por cuenta de Nilsa". La ordenanza que el Ayuntamiento aprobó en enero "establece el precio solo para el alcantarillado y no para la depuración".

A partir de esta reflexión, el TAN acuerda en su resolución desestimar el recurso de alzada presentado por los vecinos, ante el que es posible interponer recurso contencioso-administrativo.